

vertido en referencias inexcusables. Por ejemplo, la crítica a la tradicional visión armónica del Barroco, o el conflicto entre el absolutismo y determinados sectores sociales defraudados en sus expectativas; el supuesto dirigismo cultural del siglo, etc. Finalmente, el cuarto volumen dedicado al siglo XVIII en donde las relaciones cultura-economía-pensamiento, han dado pie para que su autor insista en la sustantividad de los factores ideológicos o mentales frente a los excesos reduccionistas practicados, por ejemplo, por cierta visión economicista de la historia.

En definitiva, celebramos la oportunidad de la reedición de los *Estudios* del profesor Maravall, de cuya obra todos los historiadores hemos aprendido, con quien los del Derecho tenemos una deuda de gratitud que, con toda seguridad, seguirá prolongándose en las nuevas generaciones de investigadores.

JAVIER ALVARADO

MARCA, Pèire de (Gan, Bearn 1594 - París 1662): *Marca hispanica sive limes hispanicus, hoc est, geographica et historica descriptio Cataloniae, Ruscinonis, et circumjacentium populorum. Auctore illustrissimo viro Petro de Marca Archiepiscopo Parisiense.* París, 1688, 808 pp., un mapa desplegable, reproducción anastática por Editorial Base, Apographa Historica Cathaloniae. Series historica, 1. Jaume SOBREQÜÉS Y CALLICÓ (dir.), Barcelona, 1998, ISBN 84-8300-629.

En 1972, Editorial Base ya editó esta obra en versión facsimilar, siquiera sin incluir en ella el mapa de la Marca Hispánica ni el retrato de Pèire de Marca dibujado por Van Loo y grabado por Van Schuppen.

Ahora, la nueva reproducción que reseñamos salva estas omisiones y permite disponer de un libro que, desde hace tiempo, se encontraba agotado. Con ello Editorial Base, fundada en 1972 y ahora asociada al Grup Columna, continúa, después de una larga interrupción, con su encomiable y principal objetivo de reeditar facsímiles que tengan un interés histórico-jurídico relevante. Recordemos que en su haber se encuentra la reedición de: *Concordancias, Motivos y Comentarios del Código Civil Español...* de Florencio García Goyena (1852/1973); *Practica, forma y estil de celebrar Corts Generals de Cathalunya...* de Lluys de Peguera (1632/1974); y *Constitutions y Altres drets de Cathalunya...* (1702/1975).

Pèire de Marca, nacido en Bearn, estudió Derecho en la Universidad de Tolosa y ejerció de abogado en Pau. En 1622 fue nombrado presidente del Parlamento de Pau.

Escribió una «Histoire du Bearn» (1640) en la que ya se pusieron de manifiesto sus dotes de historiador bien documentado y con un sensible espíritu crítico.

Como jurista y oficial regio fiel a la monarquía francesa ejerció el oficio de consejero real, lo que le condujo a París, donde publicó la *Concordia sacerdotii et imperii* (1644), defendiendo en este libro las ideas galicanas de la monarquía. Su postura ideológica, si bien le concitó la oposición y rechazo de Roma –que incluyó su libro en el «Index»– le procuró, en contrapartida, el favor de Luis XIII que le nombró obispo de Coserans.

Mientras tanto habían tenido lugar las conversaciones de Ceret (septiembre de 1640) entre los representantes de la Generalitat de Cataluña y los de Luis XIII para convenir las condiciones de ayuda militar francesa a Cataluña con motivo de la guerra del Principado contra Felipe IV.

La proclamación de la República Catalana bajo la protección de Francia (16-01-1641) y el posterior reconocimiento de Luis XIII como Conde de Barcelona, constituyeron acontecimientos esenciales del contexto político en el que se inscribe la actuación y el libro de Marca.

En efecto, Cataluña se incorporará a la monarquía francesa, pero con total respeto a su constitución política y de acuerdo con lo establecido entre el monarca francés y la Diputación del General. El 28 de enero de 1644, Luis XIV nombra a Pierre de Marca visitador general en el principado de Cataluña y en los condados de Rosellón y de Cerdaña.

El documento de nombramiento –reproducido al final del prefacio de la obra– justifica la creación de este oficio extraordinario dotado de amplios poderes civiles por la necesidad de velar por la observancia del Derecho catalán, tal como se convino en el tratado con los diputados del principado de Cataluña. Por otra parte, el oficio de visitador general ya había sido instituido en otras ocasiones por anteriores condes de Barcelona, Rosellón y Cerdaña, para proceder a la reforma de los abusos, al reparo de contrafacciones «et au maintien du repos et de l'union des peuples sous l'auctorité royale et l'observation des loix et coutumes de la province» (prefacio, *in fine*).

Con este nombramiento, Pèire de Marca se convirtió en la primera autoridad civil y eclesiástica de Cataluña durante los siete años de su estancia en el Principado (1644-1651).

Sin embargo, compaginó su labor política de procurar consolidar la incorporación de Cataluña y del Rosellón a la monarquía francesa con la propiamente de historiador consistente en la campaña de recogida o transcripción de documentos antiguos de los archivos y bibliotecas catalanas de toda índole y en su posterior análisis e interpretación. En esta labor fue ayudado por diversos colaboradores, entre los que destaca el prior de Santa María de Riquer, fray Guillem Costa, monje de Cuixà (lib. 4, año 1073, col. 460).

El retorno de Cataluña a la obediencia de Felipe IV (1652) y la firma del tratado de los Pirineos (1659) determinarán el título, el contenido último y el sentido de la *Marca Hispanica*.

El tratado, en su artículo 42, establecía la frontera entre las monarquías francesa e hispánica en la línea divisoria de los montes pirenaicos que comúnmente o antiguamente siempre se había tenido por tal.

La interpretación atribuible a este precepto no es baladí y por ello fue objeto de debate y enconada discusión en el seno de la comisión paritaria en la que intervenía Marca como delegado de Luis XIV. Su opinión era que la divisoria debía ser la que antiguamente (en la época romana) se estableció como frontera entre la Galia y la Hispania. Los delegados de Felipe IV defendían que dicha divisoria era la que comúnmente se había considerado así por los autores (juristas y tratadistas sobre el tema), de modo que su autoridad y el período de tiempo en que se mantuvo su opinión, y no la primera división de la época romana, eran los elementos que justificaban el trazado de la línea fronteriza. Esta postura más jurídica de los españoles fracasó al imponerse en las negociaciones el punto de vista de los franceses que reconducían el problema a una dimensión original o histórica en la que Marca era un erudito y especialista de primera fila. Buena parte de la expresión escrita de esta erudición se encuentra reflejada en el primer libro de su *Marca Hispanica*. De este modo, la historia antigua canceló la más inmediata, y el resultado fue la mutilación de Cataluña y la incorporación del condado de Rosellón y de algunos territorios pirenaicos a Francia.

Fue el secretario de Marca, Esteban Baluze (1630-1718) quién, fallecido ya Pèire de Marca, se encargó de curar la edición de la obra (1688) en la que, bajo su autoría, culminó la ejecución del plan trazado por Marca, completándolo con la inclusión de

nuevos materiales afines a la temática de los libros tres y cuatro. El contenido del volumen está integrado por: (i) una dedicatoria de Baluze a Juan Bautista Colbert, el ministro de Luis XIV protector de Baluze; (ii) el prefacio escrito por Baluze donde formula su visión sobre las circunstancias históricas que envuelven el tratado de los Pirineos, indicando los motivos que tuvo Pèire de Marca para abordar su obra, el plan inicial de éste, el grado de ejecución que alcanzó, el nuevo plan de la obra finalmente editada, los comentarios sobre la *gesta comitum*, sobre los *libri rerum Sicularum* de Nicolás Specialis y sobre el valioso apéndice documental; (iii) el mapa de Cataluña y los condados; (iv) los tres libros escritos por Pèire de Marca (col.1-340); (v) el libro cuarto atribuido al propio Baluze (col. 341- 536); (vi) la «Gesta veterum Comitum Barcinonensium et Regum Aragonensium scripta circa annum MCXC»; (vii) los «Nicolai Specialis libri VIII rerum Sicularum»; (viii) el «Chronicon Barcinonense» (1368) (col. 753-758); (ix) el «Chronicon Ulianense» (de Santa Maria de Ullà) (col. 758-760); (x) el apéndice que contiene una serie de documentos históricos relativos a las regiones descritas en los libros de la *Marca Hispanica*. Contiene 59 documentos del siglo IX, 89 documentos del siglo X, 181 documentos del siglo XI, 163 documentos del siglo XII y 32 documentos del siglo XIII (n. 1- 524); (xi) ocho documentos misceláneos; (xii) índice general de nombres de personas, de lugares y de algunas materias relevantes; (xiii) índice de erratas, y (xiv) el privilegio de impresión de la obra (1679).

El libro tuvo un proceso de gestación y elaboración complejo y muy dilatado en el tiempo que parte del plan inicial de Pèire de Marca (1646) y culmina con el texto editado según el criterio de Baluze (1688).

El plan de Pèire de Marca también experimentó variaciones en función de los acontecimientos políticos. Según nos cuenta Baluze, inicialmente se trataba de escribir una historia de Cataluña para dar muestras del amor que Marca, como francés, profesaba a Cataluña y, en cierto modo, para corresponder a la decisión de los catalanes de someterse a la fe y obediencia de Luis XIII: «memores nimirum veteris imperii Regum nostrorum in esa regiones et regiae illorum munificentiae ac liberalitatis in eas et ecclesias, illic constitutas».

En consecuencia, el título inicialmente concebido por Marca para su obra era el de *Catalonia Illustrata* y el plan de la obra estaba distribuido en tres partes: (i) Explicación de los nombres y situación geográfica de la provincia, de sus pueblos y ciudades, según el testimonio ofrecido por los autores clásicos Polibio, Livio, Mela, Estrabón, Plinio y Ptolomeo, y ello teniendo en cuenta, en general, sus noticias respecto a la Hispania Tarraconense aunque principalmente las referidas a aquella parte de su territorio que en el siglo XVII se llama Cataluña. Luego expondrá la organización administrativa de las ciudades y la correlativa administración eclesiástica en el período posterior a la división provincial llevada a cabo por Constantino. También explicará las funciones que corresponden ejercer a los magistrados. Finalmente, estudiará qué aspectos de la organización anterior romana fueron alterados o mantenidos por los reyes godos. (ii) En la segunda parte proyectaba tratar sobre la atroz devastación llevada a cabo por los sarracenos, así como sobre la feliz restauración de la provincia (territorio de la actual Cataluña) actuada por los reyes francos. Se explicaría el proceso de dotación de obispados, la nueva edificación de monasterios, la erección de condados y la designación de condes en varias regiones o territorios delimitados como circunscripciones administrativas del imperio franco. (iii) La tercera y última parte estaba destinada a tratar sobre la estirpe de los condes de Barcelona y sus hazañas, gestas o hechos memorables, anotados con la brevedad y precisión propias de un compendio.

Sin embargo, la historia de Cataluña que Marca proyectaba no era neutra sino que perseguía una intención muy clara: Marca trataba de explicar con ella los justos

títulos de los monarcas franceses y de su régimen político sobre Cataluña «in que praesens Francorum regimen, de cuius instituendi jure disseritur, non illibenter incumbam» (prefacio, XXVIII).

Después del tratado de los Pirineos (1659) y sus consecuencias, ya no tenía sentido una *Catalonia Illustrata*, desde la óptica de los intereses franceses. A todo lo más se debería poner el acento en la historia del Rosellón y, especialmente, en la legitimidad histórica de la frontera convenida entre Francia y España por el tratado de 1659.

Es en este nuevo contexto –cuando ya hacía más de diez años que Marca había reunido la documentación y cuando ya tenía redactados los dos primeros libros que proyectó en su plan inicial de 1646–, que decide ampliar con un nuevo capítulo introductorio su obra a la que también cambiará el título, pues dejando el de *Catalonia Illustrata* pasará a denominarla con el definitivo de *Marca Hispanica sive Limes Hispanicus*.

En consecuencia, el primer libro de la *Marca Hispanica* se redactará cuando Pèire de Marca es ya un anciano retirado que pronto fallecerá (1662). En efecto, él mismo nos lo indica al marcar como objetivo de este nuevo primer libro el de explicar con todo detalle las circunstancias y los argumentos utilizados en las discusiones de la comisión delegada por los monarcas hispano y francés para la delimitación de la línea fronteriza entre ambas monarquías: «quoniam autem mihi persuasi non ingratum fore lectoribus, qua nostratibus, qua exteris, civilium rerum et literarum non inruditarum curiosis hujus nobilis controversiae statum et argumenta penitus nosse, non dubitavi horum edisserendorum labori, qui vigentem adolescentiae florem assiduum scribendi usum desideraret, me licet aetate gravem et jam rude donatum implicare» (pgf. V, lib. 1, col. 4).

De esta manera, el último plan de marca y el plan editorial de Baluze cobran un nuevo sentido. Ya no se trata de redactar una historia de Cataluña que demuestre sus vínculos y afinidades históricas con Francia, sino que se trata de legitimar la mutilación de Cataluña defendiendo la incorporación del Rosellón a Francia a partir de criterios y argumentos geográficos e históricos que justifiquen la línea fronteriza trazada a partir del Tratado de los Pirineos y como resultado de unas conversaciones y discusiones en las que Pèire de Marca participó como activo protagonista.

Ahora la *Marca Hispanica* constará de cuatro libros: (i) el primero, redactado por el jubilado Marca, contiene una descripción geográfica de los condados y tierras de Rosellón, Conflent, Cerdaña, Urgell, Capcir, Querol y otros pueblos vecinos.

En él se mencionan las dudas surgidas en las negociaciones para trazar la frontera sobre cada uno de estos territorios y los argumentos y razones utilizados para decidir, o corregir, en cada caso o punto conflictivo, ilustrando la opinión sostenida con la cita de autoridad histórica de los escritores clásicos. Además, se describe el origen y evolución de Narbona y su vinculación política y eclesiástica con la Septimania, donde se encuentra Elna, sede del obispado con jurisdicción sobre el Rosellón y territorios anejos. Termina este libro proponiendo criterios objetivos para decidir la frontera, como son: el de la cresta o carena de las montañas, el de la vertiente de las aguas y/o el de los límites diocesanos. (ii) y (iii) Los dos libros siguientes (segundo y tercero) son aquellos redactados por el Marca maduro de 1648, y se corresponden con la primera y segunda parte del plan inicial que Marca trazó en 1646 (*vide* el prefacio, pfo. XXVIII). Notemos que el mapa que contiene la obra tiene más relación con estas dos partes que con la primera, dado que no traza exactamente la frontera surgida del Tratado de los Pirineos, sino que dibuja todos los límites de Cataluña, Rosellón, el Conflent y la Cerdaña. (iv) El último capítulo es el que se atribuye Baluze: «*Marcae Hispanicae sive limitis hispanici liber quartus. Auctore Stephano Baluzio Tutelensis*»

(col. 341). Este libro es una descripción cronológica de los hechos históricos más relevantes acaecidos en Cataluña desde el año 752 hasta el 1258. Está redactado en forma de anales, es decir, como compendio de hechos históricos ordenados según un criterio cronológico. Joaquim Icart, autor de la traducción parcial de la obra (1965), ya puso de manifiesto que este capítulo de Baluze es tributario de la labor de Marca, el cual ya había previsto inicialmente redactar este compendio. Como secretario de Marca, Baluze tuvo acceso a sus documentos y materiales, que en algunos casos se limitó a transcribir. Como indica Icart, citando un texto de los que Baluze se atribuye, del libro cuarto se infiere claramente esta utilización de las notas de Marca por Baluze: «Quae verba manifeste probant vera esse quae nos olim de eo argumento diximus in libro quinto de concordia sacerdotii et imperii» [i qui va escriure el llibre «De concordia» no fou pas Baluze, sino Marca (Icart, p. X)].

Las crónicas y obras históricas que integran la *Marca Hispanica (Gesta veterum comitum, Nicolai Specialis libri VIII..., Chronicon Barcinonense..., Chronicon Ulianense...)* son documentos historiográficos que vienen a completar de forma armónica y congruente la temática del cuarto libro destinado inicialmente a reflejar la historia de Cataluña a través del prisma de las gestas de sus príncipes, los condes de Barcelona.

El incalculable valor del apéndice documental (532 documentos) ha sido ya reiteradamente ponderado por la historiografía. Se reúnen en él documentos esenciales y de gran trascendencia para conocer el origen y evolución de Cataluña. Los criterios y el planteamiento subyacente a su selección denotan la gran sabiduría y el agudo sentido crítico poseídos por Pèire de Marca como historiador y político, así como su notable fidelidad a la monarquía francesa.

En definitiva, debemos felicitar a Editorial Base del Grupo Columna y al profesor Jaume Sobrequés i Callicó, director de la colección «Apographa Historica Cathaloniae. Series Historica», por la impecable reedición facsímil de esta obra fundamental para la historia de Cataluña.

TOMÀS DE MONTAGUT

MARTINAGE, Renée: *Histoire du droit pénal en Europe*. Presses Universitaires de France. París, 1998, 126 pp.

El presupuesto básico y principal punto de partida del trabajo que nos ofrece la que fuera fundadora del Centre d'Histoire Judiciaire y profesora de la Universidad de Lille II y trascendental figura de la historiografía jurídica francesa, Renée Martinage, es la existencia de una cultura penal común en Europa, salvando las lógicas particularidades de cada territorio nacional. Sólo así se puede justificar su pretensión de elaborar una Historia europea del Derecho penal. El período temporal escogido para demostrar su intuición inicial abarca, con inusitada amplitud, desde finales de la Edad Media hasta el fin del siglo XIX. Aclara que no aspira a analizar el procedimiento penal limitándose exclusivamente al derecho sustantivo: las fuentes, infracciones, penas, en resumen, teoría general, aunque hace uso de algunos ejemplos para ilustrar su exposición, basándose en la práctica judicial.

Estructura su obra en un total de tres capítulos precedidos de una introducción donde efectúa una declaración de propósitos. El primero de ellos es, sin duda, el más